



ORDENANZA N° 2817

Visto:

El expediente N° 4101-24346/26 caratulado:
“CONSTANTINO FRANCISCO ANDRES s/ certificado de uso conforme”; y

Considerando:

Que en su presentación el Sr. **CONSTANTINO FRANCISCO ANDRES**, requiere el otorgamiento de un certificado de uso conforme para la actividad de “fabricación de chacinados y salazones”, en el inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Circ. I, Secc. B Mz. 125 Pc. 12 del Partido de San Andrés de Giles.

Que la actividad a desarrollar, se encuadra dentro de los tipos de usos establecidos como industria. Esta categorización la otorga el organismo provincial correspondiente, y debido a su baja complejidad corresponde a Industria 1.

Que, el Director de Ambiente, Mariano Valli Francione, con fecha 29 de mayo de 2026, informa que, se entiende que la actividad corresponde a una industria de Primera Categoría. Que, considerando las características de la actividad propuesta, su bajo nivel de complejidad ambiental y su localización, el funcionario aludido, recomienda su aprobación.

Que, con fecha 01 de junio de 2026, la Directora de Producción, Florencia Memoli, informa que ha evaluado la propuesta, considerando relevante la prosecución del trámite administrativo correspondiente.

La Sra. Directora de Planeamiento y Obras Particulares del Municipio informa que la parcela se encuentra ubicada en el área residencial 1 (R1), calle Italia n° 1090 del Partido de S.A. de Giles.

Que, la actividad solicitada en el Certificado de Uso Conforme, según el Código de Ordenamiento Urbano y Territorial vigente, se comprende como USO CONDICIONADO en lo que refiere a la categoría de Industria 1 (Limitado 150 m2, sin efluentes).



Que, el C.O.U. y T. vigente al día de la fecha, el USO CONDICIONADO, es el que puede implementarse en una zona o distrito, pero con la condición excluyente de que tenga un informe favorable de la Dirección de Planeamiento y Obras Particulares del Municipio, y sea convalidado por el H.C.D.

Que, la Sra. Directora de Planeamiento y Obras Particulares, informa que la Dirección a su cargo no tiene objeciones para el otorgamiento de lo requerido.

Que, ha emitido informe el Secretario de Economía y Finanzas.

Que, el Sr. Asesor Letrado del Municipio comparte el criterio expuesto.

Que, habiendo analizado los antecedentes y documentación agregada, este Honorable Cuerpo estima conveniente autorizar el uso de la actividad declarada por la firma **CONSTANTINO FRANCISCO ANDRES**, el que se encuadra como Industria 1.

Por ello, el H.C.D. sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorizar el otorgamiento de un uso condicionado, - establecido en el ítem 1.3.1.1. inciso a) del C.O.U. y T.- para la actividad declarada por la firma **CONSTANTINO FRANCISCO ANDRES** de “fabricación de chacinados y salazones”, el que se encuadra como Industria 1, en la parcela identificada catastralmente como: Circ. I, Secc. B Mz. 125 Pc. 12 del Partido de San Andrés de Giles.

Artículo 2°: La actividad a desarrollar, deberá cumplir con todas las normas provinciales y/o municipales vigentes en la materia y las reglamentaciones que los Entes reguladores de la misma, exijan para el correcto funcionamiento de la misma.



2026 – Año del 220° aniversario de la fundación de San Andrés de Giles (1806–2026).

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia.
A 50 años de la última Dictadura cívico militar.

Artículo 3°: Registrar, comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, publicar y archivar.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 25 de Junio de 2026.-